

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 15 de marzo del año 2024, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada entre los días 10 al 12 de abril del año 2024, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. Revisada por secretaria la misma se ajusta a derecho.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril diecisiete (17) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2024-00052-00
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ
Ejecutado:	JUAN JOSÉ HOYOS RUBIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte de secretaría la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiendo que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 14 de marzo del año 2024.

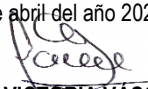
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 039 del 18 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria